



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE BAR PISCINA.

Cláusula 1ª.- Objeto

El objeto del presente pliego es definir las operaciones necesarias para la explotación del bar de las piscinas municipales, titularidad del Ayuntamiento de Lagartera (Toledo). El local, se encuentra ubicado en las instalaciones anexas a las piscinas de la localidad, así como de la venta de entradas individuales (recaudación para Ayuntamiento de Lagartera) para la Temporada de baños de 2025

Cláusula 2ª.- Trabajos a realizar

Se realizarán los trabajos necesarios para la prestación del servicio de explotación del bar de las Piscinas Municipales, así como de la venta de entradas individuales (recaudación para Ayuntamiento de Lagartera) temporada 2025 siguiendo las directrices que a continuación se señalan.

2.1.- Explotación del bar

El adjudicatario será responsable de cumplir las normas vigentes en materia sanitaria, laboral, fiscal, de seguros sociales y contratación de personal, así como todas aquellas relativas a la policía de establecimientos públicos, siendo de su exclusiva cuenta la consecución de todos los permisos oficiales que sean necesarios para el reglamentario funcionamiento del bar.

La explotación del bar se llevará a cabo con sujeción a criterios comerciales usuales, por lo que el adjudicatario vendrá obligado a ajustar los precios de los distintos productos a las listas autorizadas.

El local e instalaciones para el funcionamiento del servicio, consistente en el local del edificio sito en las instalaciones de las piscinas municipales, será aportado por el Ayuntamiento. Los medios materiales y maquinaria que el contratista estime convenientes para una mejor prestación del servicio, serán aportados por él. Dichos medios deberán ser de calidad y aptos para el servicio, instalados tras la adjudicación y antes del inicio de la prestación del servicio, pudiendo ser retirados a la finalización del contrato. De no cumplirse este requisito se procederá a la rescisión del contrato pasando a la segunda mejor oferta.

La empresa adjudicataria queda obligada, de modo muy especial, a mantener, en todo momento, los locales y sus alrededores, las instalaciones y demás accesorios (vajilla, cristalería, etc.) en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza, cuidando de que tanto el bar como sus alrededores permanezcan libres de cualquier obstáculo como cajas, bidones, etc. Igualmente cuidará de la limpieza de los servicios higiénicos existentes para uso del bar.

El bar permanecerá abierto al público, todos los días, al menos durante la temporada de baño establecida por el Ayuntamiento. La concesión se alargará hasta final de octubre. El horario de funcionamiento será el establecido por la normativa vigente a los locales de similares características. OBLIGATORIAMENTE el servicio del bar deberá estar abierto durante el horario de baño y horario de los cursos de natación, aquaerobic o cualquier otra actividad pública que en las mismas se desarrolle.

Se podrán servir productos de cafetería / bar/ restauración Grupo J (Orden 32/2022). hasta cierre 01.30 horas; pudiéndose modificar estos horarios, siempre y cuando se impartan cursos o actividades que se realicen en dicho recinto, previa comunicación del Ayuntamiento, con sujeción estricta a las normas reglamentarias y las dictadas por los servicios de inspección y a las cláusulas de este pliego de condiciones, así como a las disposiciones que dicte la Alcaldía en materia de su competencia, dentro de las atribuciones que la legislación le confiera.

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de los medios personales suficientes en cantidad y calidad para la prestación de los servicios. Dicho personal deberá permanecer correctamente vestido con arreglo a las buenas prácticas de la profesión.





En caso de que con anterioridad no lo estuviere, el adjudicatario deberá darse de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas, antes de la firma del contrato administrativo con el Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa cuantas compras y reparaciones sean necesarias para el normal funcionamiento de maquinaria necesaria para la prestación del servicio en el bar-cafetería del local.

A la finalización del contrato el bar revertirá de nuevo al Ayuntamiento en buen estado de conservación, previa comprobación de los servicios municipales, pudiendo ordenarse a costa del adjudicatario cuantas obras de reparación o reposición sean necesarias.

La empresa adjudicataria deberá respetar el objeto del contrato, no pudiendo destinar el local a actividades distintas de las que le son propias.

2.2.- Mantenimiento de las instalaciones

La empresa adjudicataria asume la responsabilidad de efectuar por sus medios propios o con la colaboración de otros empresarios capacitados, las reparaciones de las instalaciones y equipos existentes que correspondan al normal uso de las mismas.

2.3.- Limpieza de las instalaciones

La empresa adjudicataria se obliga a mantener en buen estado de limpieza todas las dependencias del Bar, terraza, aseos, porche, recinto desde los setos hasta el cierre perimetral de la de las piscinas municipales, superando para ello, cuando sea preciso, lo indicado en este pliego de prescripciones técnicas.

Deberá efectuar, como mínimo, las siguientes tareas de limpieza en la frecuencia que a continuación se señalan:

1.- Diariamente los aseos, se deben limpiar y fregar con producto desinfectante. Además, se distribuirá el papel higiénico, jabón de uso, etc., sin que en ningún momento se constate su carencia.

2.- Todas las instalaciones del bar, incluidas la cocina y las destinadas a almacén, deberán permanecer limpias en todo momento, cumpliendo con las condiciones higiénico-sanitarias mínimas exigidas en la legislación vigente.

3.- Todos los elementos pertenecientes al equipamiento del bar y la cocina, como suelos, encimeras y electrodomésticos de uso habitual se limpiarán diariamente con los productos desinfectantes adecuados. La limpieza de mobiliario y del interior de los electrodomésticos deberá realizarse con una frecuencia adecuada a su correcta utilización.

4.- Todos los habitáculos se deben ventilar diariamente.

5.- Las dependencias y pasillos de las instancias ubicadas en local destinado a bar y los accesos a las mismas, se deben limpiar y fregar con producto desinfectante dos veces a la semana.

6.- Los muebles, elementos decorativos, etc. que no puedan fregarse por ser de madera, o material delicado, se limpiará con los productos adecuados al material de que se trate y la frecuencia necesaria para lograr que queden limpios y en perfecto estado de conservación.

7.- El espacio exterior y accesos al recinto se mantendrán limpios, retirándose todo tipo de residuos, para esto diariamente se realizará un barrido.

8.- Diariamente se deben vaciar papeleras así como retirar y reponer las bolsas de basura y demás elementos de recogida de residuos en la zona de recinto del bar. Toda la basura se recogerá en bolsas cerradas, éstas se depositarán en el exterior, en los lugares autorizados por las ordenanzas municipales.

9.- En el caso de que la empresa adjudicataria organice eventos propios que conlleven la aglomeración de personas o denominado "Botellón" en el camino de acceso y zona deportiva trasera a la piscina, el adjudicatario mantendrá limpios, retirando todo tipo de residuos de dichas zonas.





2.4.- Otros trabajos:

- Opcionalmente se podrá llegar a acuerdo entre la Empresa Adjudicataria y el Ayuntamiento de Lagartera para limpiar los fondos de los vasos de las piscinas, pasando el robot limpiafondos, retirada de papeleras del recinto de la piscina y retirada de suciedad de la zona del césped los sábados, domingos y festivos, haciéndose cargo el Ayuntamiento del pago de suministro de energía del establecimiento del bar.

- Venta de entradas individuales según ordenanza municipal, control y vigilancia de usuario de la piscina, según las indicaciones de la administración local, rindiendo cuentas semanalmente al Ayuntamiento e ingresando en la cuanta de Euro Caja Rural de Toledo el importe de la recaudación.

- En caso de averías o incidencias en el funcionamiento de las instalaciones y elementos que se le encomiendan, deberá tratar de subsanar las deficiencias, y en caso de no poder hacerlo, comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento para que se adopten las medidas que correspondan.

Cláusula 3ª.- Obligaciones del adjudicatario

En caso de que el adjudicatario resultare ser una persona física, la explotación del bar deberá realizarse por él mismo. Dispondrá de los medios humanos y materiales asignados a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y serán atendidos puntualmente los trabajos y solventados los imprevistos que pudieran producirse.

No obstante, si ello fuese necesario, el adjudicatario deberá aumentar o completar dichos medios para garantizar la ejecución en el plazo previsto de los trabajos objeto de este contrato, sin que ello suponga un aumento del importe de adjudicación.

El contratista será responsable de asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por absentismo laboral, enfermedad, accidentes u otras causas debidamente justificadas, así como el refuerzo si fuera necesario manteniendo el equilibrio de las prestaciones.

En caso de huelga del personal, el contratista nombrará los servicios mínimos a fin de cubrir las necesidades del servicio.

El contratista para la atención de los servicios dispondrá de personal técnicamente capacitado y en número suficiente, que deberán realizar los correspondientes trabajos de manera adecuada para que los distintos recintos del edificio reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias que permitan un uso adecuado.

Necesariamente el contratista designará una persona como Encargado que ostentará la representación de la Administración y será la responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios, de la observancia de las disposiciones legales, así como de recibir las posibles quejas de los usuarios.

El personal deberá esmerarse en el trato con el público, procurando en todo momento encontrarse al servicio del usuario.

El adjudicatario deberá conservar en perfecto estado de conservación y funcionamiento la relación de enseres que, con carácter previo a la formalización del contrato, y que se incorporará como anexo al mismo, se efectuará junto con personal autorizado de este Ayuntamiento y con el visto bueno del responsable del contrato, siguiendo el esquema señalado en el Anexo I al presente pliego.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral.

El contratista tendrá todas aquellas obligaciones que se deriven de la finalidad y objeto del contrato.

Cláusula 4ª.- Gastos

Serán a cargo del contratista todos los gastos que fuera necesario realizar para la correcta ejecución del objeto del contrato, incluyendo la puesta en marcha de maquinaria y enseres necesarios para la correcta ejecución del servicio de cafetería y restauración, así mismo incluidos los





fiscales, con arreglo a las disposiciones vigentes y a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De modo particular, y a título meramente enunciativo y no exhaustivo, correrán de su cuenta:

- Consumo de gas y cualesquiera otros suministros.
- Seguros señalados en la cláusula 6ª del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Todos aquellos que correspondan a la normal ejecución de los trabajos señalados en la cláusula 2ª del presente pliego de prescripciones técnicas.
- El suministro de agua, será por cuenta del Ayuntamiento.
- El suministro de energía eléctrica será por cuenta con contratista excepto en el caso de firmar acuerdo con por Ayuntamiento por trabajos mantenimiento de piscina fines de semana y festivos.

Cláusula 5ª.- Ejecución y revisión de los trabajos

Deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento cualquier anomalía o circunstancia que afecte a la realización normal de los trabajos objeto de este contrato.

En lo referente a la ejecución y control de los trabajos objeto de este pliego, el interlocutor del Ayuntamiento con el adjudicatario será, bien la propia Alcaldía, bien el responsable designado por Alcaldía. El adjudicatario no estará obligado a efectuar trabajo alguno que no le sea encomendado a través de este cauce.

El concejal responsable de Deportes o el personal que el alcalde designe al efecto, podrá realizar dentro del recinto de la piscina un control de usuarios, comprobando si disponen de bono o entrada individual para el día de la revisión. En el caso de que los usuarios no dispongan de entrada deberá hacerse cargo el contratista del importe de dichas entradas. De observarse en repetidas revisiones que existen usuarios sin entradas se requerirá a la empresa adjudicataria del presente contrato la indemnización al Ayuntamiento por importe de 5.000 €.

De observarse que no se cumplen las cláusulas del presente pliego se podrá anular el contrato por parte del Ayuntamiento.

Cláusula 6ª.- Responsabilidad en caso de accidentes. Pólizas de seguros

El adjudicatario será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la suscripción de la póliza o pólizas de seguro en las condiciones y coberturas necesarias para cubrir plena y totalmente cualquier contingencia (seguro de responsabilidad civil, etc.), relativa al servicio de explotación de bar-cafetería Piscinas Municipales, con una cobertura mínima de 120.000,00 euros en el caso de la responsabilidad civil.

El importe de los seguros correrá a cargo de la empresa adjudicataria y estará incluido en el precio ofertado. Al inicio de cada temporada se presentará, en el Ayuntamiento, la documentación acreditativa del pago de las primas correspondientes que acrediten que los seguros se encuentran vigentes.

La firma Sergio Alía Estrada Alcalde, en Lagartera a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://lagartera.sedelectronica.es>





CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Alcaldía		
SERVICIO GESTOR:		Secretaría		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:				
Perfil de contratante: Lagartera.es				
Dirección del órgano de contratación: C/ Fray Juan de los Ángeles, 2 45567 Lagartera.es				
Correo electrónico del órgano de contratación: aedl@lagartera.es				
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN				
Número de Expediente	149/2025	Tipo de Contrato:	Concesión de servicios	
Tipo de Procedimiento	CONTRATO MENOR	Tramitación:	ORDINARIA	
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica				
Cabe recurso especial ¹ : <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
Directiva aplicable:				
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO				
Definición del objeto del contrato:				
Descripción: Concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal de Lagartera así como de la venta de entradas individuales (recaudación para Ayuntamiento de Lagartera) y limpieza de aseos y vestuarios.				
CPV: 55410000 Servicios de gestión de bares				
D. CANON BASE DE LICITACIÓN				
500,00 €				
Aplicación presupuestaria:				
Sistema de determinación del precio:				
E. VALOR ESTIMADO				
TOTAL VALOR ESTIMADO:			500,00	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma		Ayuntamiento	Otros	
%		%	%	
G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
TOTAL				
H. PLAZO JECUCIÓN		I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> xNO		

¹ Ver art. 44 LCSP, procede para obras > de 3M € y serv. y sum. > 100.000 €.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE Concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal de Lagartera POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de proyecto Concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal, así como de la venta de entradas individuales (recaudación para Ayuntamiento de Lagartera) y limpieza de aseos del bar.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es la que se deriva del propio objeto del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Dadas las características del contrato no es posible su división por lotes ya que se perdería la optimización del control de la ejecución global del contrato, la coordinación de la ejecución de las prestaciones y en definitiva se pierde la eficiencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento contrato menor, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará por criterio de precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento alojará la información que se ofrezca en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://lagartera.sedelectronica.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Tarifas que hubieren de percibirse del público.

El concesionario percibirá en compensación por la prestación de los servicios a que se refiere esta concesión la totalidad de los beneficios obtenidos en la explotación del bar de las piscinas municipales.

Los precios que en su caso hayan de percibirse de los usuarios de los servicios, serán los aprobados por el Ayuntamiento entre los límites autorizados por la legislación vigente.





CLÁUSULA QUINTA. CANON

El canon a satisfacer al Ayuntamiento se fija en QUINIENTOS EUROS POR EL TOTAL DE LA TEMPORADA (500,00.-€/Temporada), mejorable al alza por los licitadores.

El importe que resulte de la adjudicación deberá hacerse efectivo antes de la firma del contrato para la primera anualidad, o antes de la autorización de las prórrogas para años sucesivos.

Los ingresos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria de titularidad de este Ayuntamiento ES40 3081 0087 4711 0023 4325

CLÁUSULA SEXTA. Horario del bar y servicios a prestar

1. El horario de apertura del bar, será el previsto en el pliego de prescripciones técnicas o, en su defecto, el regulado en la normativa aplicable.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los propios de cafetería y de bebidas frías y calientes, así como aquellos complementarios previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario será responsable de cuidar el buen orden del servicio. Tomará cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo y se responsabilizará de la apertura y cierre del bar según el horario que marque el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento

El plazo de la concesión se establece para la temporada de baño de 2025, de conformidad con las normas dictadas por el Ayuntamiento para la apertura y cierre de cada temporada.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





9.2 Lugar y plazo de presentación de oferta

Los licitadores deberán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, C/ Fray Juan de los Ángeles, 2 Planta Alta en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, o a través de la sede electrónica <https://lagartera.sedelectronica.es/info.0>, desde el día 13 al 27 de marzo de 2025.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, dos días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de cuatro días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en el registro general del Ayuntamiento.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado firmado por el licitador con leyenda «Proposición para licitar a la concesión de la gestión del servicio de bar de la piscina municipal de Lagartera», junto con una declaración responsable

Los citados documentos se ajustarán al modelo que figura como ANEXO I y II del presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se utilizará como único criterio el canon ofertado, adjudicándose en contrato a licitador que presente la mayor oferta económica.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley LCSP.

Se considera, en principio, como desproporcionada toda proposición que ofrezca un canon que supere en 500% del establecido como base y además supere en más de un 20% de la media aritmética de todos los ofertados, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciarla, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del interesado.

Recibidas las justificaciones, se solicitarán los informes técnicos que procedan, para analizar detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.





En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente altas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

En caso de **no previsión en el pliego de criterios de desempate**, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará el último día de plazo de presentación de solicitudes a las 13:00 horas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática por la unidad técnica de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, se dará un plazo de 10 días hábiles al licitador para que presente la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I. o Escritura de constitución de la sociedad, en su caso.

b) Documentos que acrediten la representación, en caso de comparecer en nombre de una persona jurídica.





- c) Justificación de estar al corriente de pago con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal, y con la Seguridad Social.
- d) Copia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- e) Declaración, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público
- f) Justificación ingreso cuenta bancaria del canon a satisfacer por el contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar la documentación requerida, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. O bien mediante la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones y derechos del Contratista.

Las contenidas en el pliego de clausuras particulares y administrativas.





Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello el precio del contrato, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones necesarias para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al adjudicatario.

Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

Gestionar y explotar la actividad.

A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración

A obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

A la reversión de los utensilios auxiliares que fueran por cuenta del contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.





d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

20.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en las proporciones previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

20.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas dentro de los límites previstos por el art. 192.1 de la LCSP en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula en materia de subcontratación, conllevará una penalización dentro de los mismos límites, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.





El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA.-El presente pliego de condiciones fue aprobado por resolución de la Alcaldía.

Lo firma José Luis Sobrino Sobrino, en Lagartera a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <http://lagartera.sedelectronica.es>





AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA
PROVINCIA DE TOLEDO
ESPAÑA
U.E.

Expte. N° 149/2025
Contrato Concesión de la gestión del
servicio de bar de la piscina municipal de
Lagartera Contrato menor

